

BOLETIN OFICIAL



Ejemplar: 1.50 pesetas.
Atrasado, 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 57 90 07

Año XXIV

Lunes 21 de diciembre de 1959

Nº 304

SUMARIO

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tasas judiciales.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General de Justicia para resolver consultas en materia de tasas judiciales

PÁGINA

16222

MINISTERIO DE HACIENDA

Clases Pasivas.—Decreto por el que se concede un nuevo plazo de seis meses para que los empleados del

Estado, tanto civiles como militares, puedan acogerse a los derechos pasivos máximos

16222

Exenciones fiscales.—Decreto por el que se declara de aplicación a las actividades de los Grupos Sindicales de Colonización el régimen fiscal para las Cooperativas del Campo que establece el Decreto de 9 de abril de 1954

16225

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA

Excedencias.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Julián Sánchez Martín

PÁGINA

16225

Otra por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Vicente Ferrer Tolsa, Auxiliar de la Justicia Municipal

16225

Jubilaciones.—Decreto por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don José Vázquez Gómez, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal

16225

Nombramientos.—Orden por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena a don Angel Alfonso Llorente Calama, Juez de ascenso

16225

Otra por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Viver a don Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de entrada

16225

Otra por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid a don Francisco Carrión Navarro, Juez de entrada... ...

16226

Otra por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz a don Francisco Requejo Llanos, Juez de entrada

16226

Otra por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo a don Juan Gisbert Querol, Juez de entrada...

16226

Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

16226

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Ingenieros don Arturo Roldán Lafuente

16226

Otro por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Antonio Fernández-Prieto Domínguez

16226

Otro por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Camilo Menéndez Tolosa

16227

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don César Caldevilla Carnicero

16227

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Tomás Castrillón Fra

16227

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Luis Beotas Serráis

16227

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Alfonso Romero de Arcos

16227

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Rafael Arjona Monsó

16227

Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Ildefonso Ruiz Tapiador Guadalupe

16227

Otro por el que se concede el empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Alberto Serrano Montaner

16228

PÁGINA	PÁGINA	
Nombramientos.—Decreto por el que se nombra para el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Estado Mayor don Juan Castañón de Mena	Brigada de Estado Mayor don Benigno Cabrero Lozano	
16228	16229	
Otro por el que se nombra Jefe de la División Experimental número 22 y Gobernador militar del Campo de Gibraltar al General de División don Ramón Robles Pazos	Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado	
16228	16229	
Otro por el que se nombra Director de la Escuela de Aplicación y Centro Técnico de Intendencia al Intendente de Ejército don Rogelio Enríquez Machuca... ...	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Juan Domínguez Catalán.	
16228	16229	
Otro por el que se nombra para el cargo de Subinspector general de Intendencia, en plaza de superior categoría, al Intendente de Ejército don Luis González Mariscal	Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de División don Antonio Fernández-Prieto Domínguez pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.	
16228	16229	
Recompensas.—Decreto por el que se concede a don Juan José Rovira y Sánchez-Herrero la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
16228	16229	
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaininos	Retiros.—Resoluciones por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se citan	
16228	16229	
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante don Julio Guillén Tato	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
16228	16229	
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de	Escalafones.—Orden por la que se hace extensivo el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los ochenta y un Ingenieros que han sido clasificados por el Claustro de Profesores de la Escuela a la terminación de sus estudios en el curso 1958-59	
16228	16229	
III. Otras disposiciones		
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Libertad condicional.—Ordenes por las que se concede la libertad condicional a los penados que se indican	la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Ocón (Logroño)	
16230	16233	
Resolución por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña).	16233	
MINISTERIO DEL EJERCITO		
Libertad condicional.—Orden por la que se concede la libertad condicional a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) y de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) que se citan	Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) para reconstruir el puente denominado Pelayo, sobre el río Oyarzun	
16231	16233	
Otra por la que se autoriza a don Esteoan Hernández Pla y hermanos para construir obras de defensa en la margen derecha del río Jarama, en término de Ciempozuelos (Madrid)	16234	
16231	16234	
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autoriza a las entidades y particulares que se citan los aprovechamientos de aguas que se mencionan	Obras.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las subastas de obras que se indican ...	
16231	16237	
MINISTERIO DE MARINA		
Clasificaciones.—Decreto por el que se clasifica en primera clase la Comandancia Militar de Marina de Cartagena	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
16231	16237	
Lotería Nacional.—Resolución por la que se anula la serie cuarta del número 42336 del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1959	Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) para reconstruir el puente denominado Pelayo, sobre el río Oyarzun	
16231	16237	
Anuncios por los que se hacen públicas diversas sanciones	Otra por la que se autoriza a don Esteoan Hernández Pla y hermanos para construir obras de defensa en la margen derecha del río Jarama, en término de Ciempozuelos (Madrid)	
16231	16234	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Clasificaciones.—Resolución por la que se clasifica las Escuelas Preparatorias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan	Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autoriza a las entidades y particulares que se citan los aprovechamientos de aguas que se mencionan	
16231	16234	
Resolución por la que se transforman en régimen general de provisión las Escuelas Nacionales que se citan de la provincia de Huelva	Obras.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las subastas de obras que se indican ...	
16231	16237	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Agrupaciones de Ayuntamientos.—Resolución por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Ambroz y Belicena (Granada) a efectos de sostener un Secretario común	Libros de texto.—Orden por la que se fijan los precios de venta de los textos que se citan para los estudios de Formación Profesional Industrial	
16233	16238	
Clasificaciones.—Resolución por la que se modifica	Otra por la que se resuelve el concurso de libros de texto de Formación Profesional Industrial en lo que respecta a las materias de Matemáticas, Dibujo y Tecnología General	
16233	16238	

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales.—Anuncio del Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Guardas Forestales del Estado.—Anuncio por el que se transcribe relación de admitidos para tomar parte en los exámenes para cubrir dos plazas de Guardas forestales del Estado en el Distrito Forestal de Almería, se hace público el Tribunal que habrá de juzgarlos y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Otro por el que se hace pública la relación de as-

PÁGINA

16239

pirantes admitidos y no admitidos para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado en el Distrito Forestal de Cuenca

16239

ADMINISTRACION LOCAL

Administrador de Rentas Municipales del Ayuntamiento de Segovia.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar el concurso de méritos para proveer una plaza de Administrador de Rentas Municipales ...

16239

Ingeniero Auxiliar de Vías y Otras de la Diputación Provincial de Oviedo.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar de Vías y Obras provinciales ...

16239

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas Locales de Adquisiciones y Enajenaciones.—Lugo. ...

16240

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección ...

16241

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos ...

16240

Delegaciones.—Madrid, Barcelona y Navarra...

16240

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Barcelona, Guadalajara, Lérida y Orense, ...

16242

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad.—Convocando subasta pública para la adjudicación de las obras de instalación de cocinas y lavaderos y adaptación y reforma de los Laboratorios del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid) ...

16241

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería.—Valencia ...

16242

Patrimonio Forestal del Estado.—Subdirección ...

16242

Servicio Nacional del Trigo.—Cáceres, León, Lugo y Oviedo ...

16245

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles Tramvías y Transportes por Carretera.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles ...

16241

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Florentino Gómez Tornero y Compañía, S. en C.», fabricante de conservas, domiciliado en Murcia, carretera del Palmar, 118, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para la importación de piñas, peras y eventualmente cerezas, para su transformación en ensaladas de frutas en almíbar (macedonia y coctel de frutas en almíbar) con destino a la exportación.

16245

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Prolongación y refuerzo de la defensa longitudinal de la playa de San Antonio de Calonge (Gerona)» ...

16241

Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de Divisas y Billetes de Banco extranjeros ...

16245

VI.—Administración de Justicia ...

16246

VII.—Anuncios particulares ...

16247

ÍNDICE POR DEPARTAMENTOS

PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Decreto 2252/1959, de 17 de diciembre, por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don José Vázquez Gómez, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal	16225
Ordenes de 19 de noviembre de 1959 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se indican	162230
Orden de 28 de noviembre de 1959 por la que se autoriza a la Dirección General de Justicia para resolver consultas en materia de tasas judiciales	16222
Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena a don Angel Alfonso Llorente Calama, Juez de ascenso	16225
Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Viver a don Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de entrada	16225
Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid a don Francisco Carrión Navarro, Juez de entrada	16226
Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz a don Francisco Requejo Llanos, Juez de entrada	16226
Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo a don Juan Gisbert Querol, Juez de entrada	16226
Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	16226
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Julián Sánchez Martín	16225
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Vicente Ferrer Tolsa, Auxiliar de la Justicia Municipal	16225
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Decreto 2253/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Ingenieros don Arturo Roldán Lafuente ..	16226
Decreto 2254/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Antonio Fernández-Prieto Domínguez	16226
Decreto 2255/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Camilo Menéndez Tolosa	16227
Decreto 2256/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don César Caldevilla Carnicero	16227
Decreto 2257/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Tomás Castrillón Fra ...	16227
Decreto 2258/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Luis Beotas Serráis ...	16227
Decreto 2259/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Alfonso Romero de Arcos ...	16227
Decreto 2260/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Rafael Arjona Monsó ...	16227
Decreto 2261/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Ildefonso Ruiz Tapiador Guadalupe ...	16227
Decreto 2262/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede el empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Alberto Serrano Montaner ...	16228
Decreto 2263/1959, de 10 de diciembre, por el que se nombra para el cargo de Profesor principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Estado Mayor don Juan Castaño de Mena ...	16228
Decreto 2264/1959, de 10 de diciembre, por el que se nombra Jefe de la División Experimental número 22 y Gobernador militar del Campo de Gibraltar al General de División don Ramón Robles Pazos ...	16228
Decreto 2265/1959, de 17 de diciembre, por el que se nombra Director de la Escuela de Aplicación y Centro Técnico de Intendencia al Teniente del Ejército don Rogelio Enriquez Machuca ...	16228
Decreto 2266/1959, de 17 de diciembre, por el que se nombra para el cargo de Subinspector general de Intendencia, en plaza de superior categoría, al Intendente de Ejército don Luis González Mariscal ...	16228
Decreto 2267/1959, de 10 de diciembre, por el que se concede a don Juan José Rovira y Sánchez-Herrero la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco ...	16228
Decreto 2268/1959, de 10 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos ...	16228
Decreto 2269/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante don Julio Guillén Tato ...	16228
Decreto 2270/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Benigno Cabrero Lozano ...	16229
Decreto 2271/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado ...	16229
Decreto 2272/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Juan Domínguez Catalán ...	16229
Decreto 2273/1959, de 17 de diciembre, por el que se dispone que el General de División don Antonio Fernández-Prieto Domínguez pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo ...	16229
Orden de 19 de noviembre de 1959 por la que se concede la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahón) y de la Fortaleza Militar del Hacho (Cúta) que se citan ...	16231
MINISTERIO DE MARINA	
Decreto 2274/1959, de 10 de diciembre, por el que se clasifica en primera clase la Comandancia Militar de Marina de Cartagena ...	16231
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 2250/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede un nuevo plazo de seis meses para que los empleados del Estado, tanto civiles como militares, puedan acogerse a los derechos pasivos máximos ...	16222

PÁGINA	PÁGINA	
Decreto 2251/1959, de 17 de diciembre, por el que se declara de aplicación a las actividades de los Grupos Sindicales de Colonización el régimen fiscal para las Cooperativas del Campo, que establece el Decreto de 9 de abril de 1954	Resoluciones de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autoriza a las entidades y particulares que se citan los aprovechamientos de aguas que se mencionan	
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se anula la serie cuarta del número 42336 del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1959	16225	16234
Anuncios del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por los que se hacen públicas diversas sanciones	"	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Ambroz y Bellcena (Granada) a efectos de sostener un Secretario común	16231	16237
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Ocaña (Logroño) ...	16231	16237
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña) ...	16233	16238
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de instalación de cocinas y lavaderos y adaptación y reforma de Laboratorios del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid)	16233	16238
Resoluciones de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	16233	16239
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Orden de 19 de noviembre de 1959 por la que se hace extensivo el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los ochenta y un Ingenieros que han sido clasificados por el Claustro de Profesores de la Escuela a la terminación de sus estudios en el curso 1958-59	16241	16239
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican definitivamente las subastas de obras que se indican	16229	16239
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Prolongación y refuerzo de la defensa longitudinal de la playa de San Antonio de Calonge (Gerona)»	16241	16239
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona de servicios del muelle del Reloj, en el puerto de Barcelona	16241	16245
Resolución de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) para reconstruir el puente denominado Pelayo, sobre el río Oyarzun	16241	16245
Resolución de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Esteban Hernández Pla y hermanos para construir obras de defensa en la margen derecha del río Jarama, en término de Ciemposuelos (Madrid)	16233	16239
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Anuncio del Distrito Forestal de Almería por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes para cubrir dos plazas de Guardas Forestales, se hace público el Tribunal que habrá de juzgarlos y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios	16229	16239
Anuncio del Distrito Forestal de Cuenca por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y no admitidos para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado	16229	16239
MINISTERIO DE COMERCIO		
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de «Florentino Gómez Tornero y Compañía, S. en C.», fabricantes de conservas, domiciliado de Murcia, carretera del Palmar, 118, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para la importación de piñas, peras y eventualmente cerezas, para su transformación en ensaladas de frutas en almíbar (Macedonia y coctel de frutas, en almíbar) con destino a la exportación	16237	16245
ADMINISTRACION LOCAL		
Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar de Vías y Obras provinciales.	16233	16239
Anuncio del Ayuntamiento de Segovia por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar el concurso de méritos para proveer una plaza de Administrador de Rentas Municipales	16234	16239

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1959 por la que se autoriza a la Dirección General de Justicia para resolver consultas en materia de tasas judiciales.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 5 de noviembre en curso, por el que se modifican algunos conceptos y tarifas del Decreto regulador de las tasas judiciales de 18 de junio último, da nueva redacción a la disposición común 16 y atribuye la resolución de consultas sobre interpretación y aplicación de sus preceptos a la Junta Superior de Tasas y Exacciones del Ministerio de Justicia a propuesta de la Dirección General y previos los informes y audiencia que en la citada disposición se indican.

Tal procedimiento, establecido para resolver casos de notoria dificultad, resulta innecesario en aquellos supuestos de simple asesoramiento a los consultantes sobre extremos concretos desconocidos por éstos.

En su virtud, y con objeto de evitar innecesarias demoras,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto primeramente citado y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Superior de Tasas en sesión celebrada el día 27 del actual, ha tenido a bien autorizar a esa Dirección General para que pueda resolver aquellas consultas que por su naturaleza o entidad no deban estimarse comprendidas en la disposición común 16 del Decreto de 18 de junio último en la redacción a la misma dada por el artículo noveno del Decreto de 5 de noviembre en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2250/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede un nuevo plazo de seis meses para que los empleados del Estado, tanto civiles como militares, puedan acogerse a los derechos pasivos máximos.

Desde la terminación del último plazo concedido por Decreto de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis para que los funcionarios y empleados del Estado pudieran acogerse al régimen de derechos pasivos máximos, han sido numerosas las solicitudes presentadas y las gestiones llevadas a cabo por dependencias oficiales en demanda de que fuera concedida una nueva oportunidad para el ejercicio de la opción por dicho beneficio, lo cual, unido a que la misma pretensión fué contenida en una de las conclusiones del I Congreso Nacional de la Familia Española, pone de manifiesto la existencia de un estado de opinión con suficiente carácter de generalidad para que se considere oportuno acceder a lo pretendido, como tradicionalmente se ha venido haciendo en forma periódica, siguiendo las directrices de la política social del Estado y facilitando a los funcionarios la adopción de medidas de previsión, tanto para ellos como para sus familias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un plazo de seis meses, a contar desde la publicación de este Decreto, para que los empleados del Estado, tanto civiles como militares no comprendidos en el artículo primero de la Ley de diecinueve de diciem-

bre de mil novecientos cincuenta y uno que se encuentren incluidos en el régimen de derechos pasivos mínimos regulados por el Estatuto de Clases Pasivas, puedan optar por los derechos máximos establecidos en el capítulo V del título II del citado Cuerpo legal.

Durante el mismo plazo de seis meses podrá igualmente legalizarse la situación de aquellos empleados que, estando ya acogidos al régimen de derechos pasivos máximos, no hayan sido objeto de todos los descuentos procedentes o hubieran satisfecho las cuotas con interrupción o intermitencias.

Los empleados que reingresen al servicio con posterioridad a la extinción del plazo de acogimiento deberán hacer la opción en el momento de tomar posesión del destino en que reingresen al servicio.

Artículo segundo.—La opción que se autoriza en el artículo anterior se solicitará por instancia ajustada al modelo que se publica como anexo al presente Decreto, y se entenderá subsistente, en cuanto no se oponga a lo que en él se dispone, lo establecido en los apartados segundo a quinto, ambos inclusive, de la Orden del Ministerio de Hacienda de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Artículo tercero.—Se interpretará que los empleados que no hagan uso de la opción que se autoriza en el artículo primero hacen renuncia de su derecho, y serán archivadas sin ulterior trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo cuarto.—El acogimiento al régimen de derechos pasivos máximos llevará implícito el compromiso de abonar una cuota del cinco por ciento de las retribuciones especificadas en los artículos noventa y cinco (personal civil) y ciento siete (personal militar) del Reglamento-ley de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete.

El abono de la expresada cuota se retrotraerá en todo caso a los períodos en que el empleado hubiera percibido retribuciones de las determinadas en los artículos citados en el párrafo anterior.

El importe de los atrasos podrá satisfacerse en cualquiera de las formas siguientes:

- A) De una sola vez.
- B) En plazos trimestrales no inferiores a dos mil pesetas.
- C) Mediante cuotas extraordinarias del cinco por ciento del sueldo y emolumentos computables a estos efectos que se descontarán o ingresarán simultáneamente con la cuota corriente de la misma cuantía.

La elección de la forma C) no será obstáculo para que el empleado en cualquier momento solicite enjuagar su débito por las formas A) o B).

Artículo quinto.—Las cuotas, corrientes o atrasadas, por acogimiento al régimen de derechos pasivos máximos, son independientes de las establecidas por el artículo doce, párrafo segundo, de la Ley de situaciones administrativas de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo ingreso no surte efecto alguno en el régimen de derechos pasivos en que estén encuadrados los funcionarios supernumerarios.

Artículo sexto.—Si algún empleado civil o militar de los facultados para ejercitarse la opción desistiera de mejorar sus derechos pasivos se suspenderá el descuento de sus cuotas desde la primera mensualidad siguiente a la fecha en que lo solicite, quedando en beneficio del Tesoro las cuotas debidamente ingresadas, cuando el empleado no cause pensión en su propio favor ni en el de su familia o fallezca sin dejar viuda, huérfanos o madre viuda pobre.

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera el mejor cumplimiento de este Decreto, y para prorrogar, si fuere conveniente, por otros seis meses, el plazo concedido en el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ANEXO

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD

Sr.:

Don (1)
 del Cuerpo a V. tiene el honor de exponer:

C: Mediante cuotas extraordinarias del cinco por ciento del sueldo y emolumentos.

Que en uso del derecho de opción que concede el artículo primero del Decreto número de de desea acogerse al régimen de derechos pasivos máximos regulado por el Estatuto de Clases Pasivas y disposiciones concordantes, para lo cual se obliga a quedar sujeto en lo sucesivo al descuento de la cuota mensual correspondiente, así como a satisfacer el importe de la liquidación de atrasos en la forma (2) de las que autoriza el artículo cuarto del citado Decreto.

A los efectos de la liquidación procedente, al dorso se detallan los empleos servidos desde la primera posesión, con expresión de la categoría, clase, tiempo de permanencia en las mismas y emolumentos percibidos.

En atención a lo expuesto,

Suplica a V. que, previos los trámites reglamentarios y las comprobaciones que estime oportunas, se digne acordar su inclusión en el régimen de derechos pasivos máximos.

Dios guarde a V. muchos años.

..... a de de 19.....

Pago de cuotas atrasadas.

A: De una sola vez.

(3) ♦ Sr.

(1) Exprése la categoría y clase.

(2) Consignese claramente la modalidad que elige de las reseñadas al margen.

(3) La instancia se dirigirá al Jefe del Cuerpo, Centro, buque o dependencia donde el solicitante preste sus servicios.

(Derecho de la solicitud.)

RESUMEN DE SERVICIOS

Categoría y clases	Sueldos	Otros emolumentos computables (artículos 95 y 107 del Reglamento de 21-11-27)	Efectos económicos de la posesión	Efectos económicos del cese

Cotejada la presente relación con los títulos administrativos del solicitante, se encuentra conforme.

V.º B.º:

EL JEFE DE

....., de de 19.....

EL INTERESADO,

EL HABILITADO.

DECRETO 2251/1959, de 17 de diciembre, por el que se declara de aplicación a las actividades de los Grupos Sindicales de Colonización el régimen fiscal para las Cooperativas del Campo, que establece el Decreto de 9 de abril de 1954.

Los Grupos Sindicales de Colonización constituyen una manifestación asociativa en cuyos fines específicos se incluyen funciones de las que estaban encomendadas a los antiguos Sindicatos Agrícolas, regulados por la Ley de veintiocho de enero de mil novecientos seis; por lo que, dándose en sus actividades las mismas circunstancias que concurren en las Cooperativas del Campo, procede extender a ellos el régimen fiscal regulado en el Decreto de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siempre que en el ejercicio de su cometido se den los supuestos establecidos en la citada disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de aplicación a las actividades de los Grupos Sindicales de Colonización el régimen fiscal para las Cooperativas del Campo, que establece el Decreto de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—La Junta consultiva del régimen fiscal de las Cooperativas, cuando haya de tratar cuestiones relativas a Grupos Sindicales de Colonización, se constituirá sustituyendo al representante del Ministerio de Trabajo por otro del Ministerio de Agricultura, y a los tres representantes de la Obra Sindical de Cooperación y de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, por otros tres de la Obra Sindical de Colonización.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don Julián Sánchez Martín.

Accediendo a lo solicitado por don Julián Sánchez Martín, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Astorga (León), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1950.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Vicente Ferrer Tolsa, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria a don Vicente Ferrero Tolsa, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 13 de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

DECRETO 2252/1959, de 17 de diciembre, por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don José Vázquez Gómez, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo

del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don José Vázquez Gómez, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

ORDEN de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena a don Angel Alfonso Llorente Calama, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, vacante por promoción de don Antonio Agúndez Fernández, a don Angel Alfonso Llorente Calama, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Viver a don Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Viver vacante por promoción de don Augusto Monzón Serra, correspondiente al mes de la fecha, a don Jesús Marina Martínez Pardo, Juez

de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid a don Francisco Carrón Navarro, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid, vacante por traslación de don Jesús Marina y Martínez Pardo, correspondiente al mes de la fecha, a don Francisco Carrón Navarro, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz a don Francisco Requejo Llanos, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz, vacante por promoción de don José Luis Gil Sáez, correspondiente al mes de la fecha, a don Francisco Requejo Llanos, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yeste.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo a don Juan Gisbert Querol, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Mateo, vacante por traslación de don Francisco Carrón Navarro, correspondiente al mes de la fecha, a don Juan Gisbert Querol, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castellote.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.258, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Rafael de Alcaraz y de Reyna, como demandante, representado por el Procurador don Aquiles Ulrich y Fath, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Fiscal de la Jurisdicción, siendo parte coadyuvante el Letrado Mayor de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia don Isidro de Arcenegui y Carmona, sobre colocación del recurrente en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael de Alcaraz y de Reyna, representado por el procurador don Aquiles Ulrich y Fath, con la dirección del Letrado don Cirilo Tornos y Laffitte, contra las órdenes del Ministerio de Justicia de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, que sobre colocación del recurrente en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Letrados de dicho Ministerio, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, que declaramos firmes y subsistentes absolviendo en su consecuencia, a la Administración General del Estado; desestimamos asimismo la excepción alegada por la parte coadyuvante, en cuanto a que el acto administrativo impugnado sea reproducción de otro firme y consentido, y no hacemos especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2253/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Ingenieros don Arturo Roldán Lafuente.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Ingenieros don Arturo Roldán Lafuente, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día veinte de noviembre del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2254/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Antonio Fernández-Prieto Domínguez.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Antonio Fernández-Prieto Domínguez,

a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día veintiocho de noviembre del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2255/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Camilo Menéndez Tolosa.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Camilo Menéndez Tolosa. a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad del día veintiocho de noviembre del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2256/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don César Caldevilla Carnicero.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don César Caldevilla Carnicero, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad del día diecinueve de noviembre del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2257/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Tomás Castrillón Fra.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Tomás Castrillón Fra, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad del día veinte de noviembre del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2258/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Luis Beotas Serráis.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Beotas Serráis, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día veintitrés de noviembre del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2259/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Alfonso Romero de Arcos.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Alfonso Romero de Arcos a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día treinta de noviembre del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2260/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Rafael Arjona Monsó.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Rafael Arjona Monsó, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintidós de noviembre del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2261/1959, de 10 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Ildefonso Ruiz Tapiador Guadalupe.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Ildefonso Ruiz Tapiador Guadalupe, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de

Infantería, con la antigüedad del día veintiocho de noviembre del citado año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 2262/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede el empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Alberto Serrano Montaner.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División, fallecido, don Alberto Serrano Montaner, que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de Teniente General, con la antigüedad del día nueve de diciembre del corriente año, y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 2263/1959, de 10 de diciembre, por el que se nombra para el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Estado Mayor don Juan Castaño de Mena.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Juan Castaño de Mena pase a ejercer el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército, con efectividad del día diecinueve de noviembre último y sin cesar en su actual cometido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 2264/1959, de 10 de diciembre, por el que se nombra Jefe de la División Experimental número 22 y Gobernador militar del Campo de Gibraltar al General de División don Ramón Robles Pazos.

Vengo en disponer que el General de División don Ramón Robles Pazos pase a ejercer el mando de Jefe de la División Experimental número veintidós y Gobernador militar del Campo de Gibraltar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 2265/1959, de 17 de diciembre, por el que se nombra Director de la Escuela de Aplicación y Centro Técnico de Intendencia al Intendente de Ejército don Rogelio Enríquez Machuca.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Rogelio Enríquez Machuca pase a ejercer el cargo de Director de la Escuela de Aplicación y Centro Técnico de Intendencia, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2266/1959, de 17 de diciembre, por el que se nombra para el cargo de Subinspector general de Intendencia, en plaza de superior categoría, al Intendente de Ejército don Luis González Mariscal.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Luis González Mariscal pase a ejercer el cargo de Subinspector general de Intendencia, en plaza de superior categoría, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 2267/1959, de 10 de diciembre, por el que se concede a don Juan José Rovira y Sánchez-Herrero la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 2268/1959, de 10 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Manuel Jiménez-Alfaro y Alamillos.

Vengo en consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Manuel Jiménez-Alfaro y Alamillos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 2269/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante don Julio Guillén Tato.

Vengo en consideración a lo solicitado por el Contraalmirante don Julio Guillén Tato, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

DECRETO 2270/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Benigno Cabrero Lozano.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Benigno Cabrero Lozano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2271/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2272/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Juan Domínguez Catalán.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Juan Domínguez Catalán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2273/1959, de 17 de diciembre, por el que se dispone que el General de División don Antonio Fernández-Prieto Domínguez pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diecisésis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Vengo en disponer que el General de División don Antonio Fernández-Prieto Domínguez, a las órdenes del Ministerio del Ejército, pase, a voluntad propia y con fecha catorce de diciembre del corriente año, al Grupo de destino de Arma o Cuerpo, quedando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado de los Suboficiales supernumerarios del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Sargento don Fructuoso Barberena Elizondo.

Sargento don Pedro Cantero Agraz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Policía don Alfonso Fernández Armesto.

Idem don José Carballal Cifuentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 19 de noviembre de 1959 por la que se hace extensivo el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los ochenta y un Ingenieros que han sido clasificados por el Claustro de Profesores de la Escuela a la terminación de sus estudios en el curso 1958-59.

Ilmo. Sr.: Subsidiendo las mismas causas que motivaron la Orden de 12 de noviembre de 1958, por la que se concedió el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que terminaron su carrera en el curso 1957-58, y teniendo en cuenta lo prevenido en la disposición transitoria de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y en la tercera de las disposiciones transitorias de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre ordenación de las Enseñanzas Técnicas,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivo el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los ochenta y un Ingenieros que han sido clasificados por el Claustro de Profesores de la Escuela a la terminación de sus estudios en el curso 1958-59, cuya relación ha sido aprobada por Orden de 11 del actual, bien entendido que el ingreso en el Escalafón se concederá a medida que vayan produciéndose vacantes en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—P. D. A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 19 de noviembre de 1959 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Remedios Montero Martínez.

De la Prisión Central de Burgos: Dionisio Castillo Gómez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santona (Santander): Manuel López Herrada, Faustino Eugenio Carmelo Rodríguez Domínguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Pedro Alonso Ramírez, Jesús Soldán García, Ramón Sáez López, Manuel Muñoz Parillas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Fernando Cherino Oliva.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José López Sobreviela.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Lorenzo Alonso Sánchez.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Antonio Navas Martín, Manuel Rossi Ríos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Prados Planas, Herminio Serrano Suárez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Carlos Durán Daza, Abdalan Ben Mohamed, Manuel González Callejón, Ildefonso Martínez Castro, José Reguera Abalos, José Jiménez Jiménez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santona (Santander): Pedro María Bretón Pérez, Margarit Frato Bes, Paulino Benito Morales.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Pedro Flores Baro, José Cala Velázquez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Ramón Sánchez Torrico.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Guillermo Riera Matamáes.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Pereira Díaz.

De la Prisión Provincial de Lugo: Secundino Codesal Castro, De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Rodríguez Porras, Francisco Richard Jover, Manuel Fernández Justo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Amador Urbano López, Sebastián Carlos Afonso, José Eustaquio García Sánchez, Remigio Antonio Mújica Cabrera, José López Figuerola, Pedro Dorta Ávila, Francisco Reyes García, Sebastián Pérez Godoy.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Mena Málaga.

De la Prisión Celular de Valencia: José Navalón Mico, Juan Gisbert Semperé.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Ordóñez de Barraicúa Flores.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisca Dionisia Pérez Caballer.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Jesús Goitiz Urribarren.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Ambrosio Morán Prieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Ortega Rodríguez, Francisco Garrido Rodríguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Isaura Rodríguez Linares, Josefina Pérez Medel, Josefina Alvarez González, Ana María Aragó Fontelles, Esperanza Martínez García, Pilar Pozuelo Aguirre.

De la Prisión Central de Burgos: Eduardo Dasi Asensio, Rosendo Dalmáu Graupera, Amadeo Martínez Navalón.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso Santona (Santander): Luis Pintado Ochoa, Enrique Motiño Morillo, Pedro González Mazón.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Antonio Fuentes Uceda.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Agustín López Galván, Antonio Tomé Oliveira, José Ricardo González Garzón, Benito Estrada Ruiz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Míguez Romero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: José Torres Loro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Gustavo Lascorz Bres, Enrique Miguel Viu, Ginés Tomás Heredia.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Leonardo García Urquiza, Francisco García Palero.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ramón Caamaño Rabuñal.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Molina Machado.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rafael Amaya Cortés, Carlos Barranco Rojas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Miguel Mora Huertas, Jorge Enrique Mensua Bedia launeta.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Rosario Llamazares Llamazares.

De la Prisión Provincial de Palma de Gran Canaria: Justo Vicente de Paúl Arafía Navarro.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Juan Mora.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Joaquín Julián Díaz Garde.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Matías Cabrera Vera, Aurelio González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Josefina García Sánchez, José Guerrero Romero.

De la Prisión Provincial de Teruel: Pedro Antonio Díaz Amador.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Antonio Bonilla Cruz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Timoteo Monge Ibáñez, Luis Fustel Muñoz de la Espada, Rogelio Leal Sánchez, Pedro José Bustos Sáez.

Del Destacamento Penal de Patones, Torrelaguna (Madrid): Fernando Delgado Piña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adelitos de Ocaña (Toledo): Luis Aguilló Gisbert, José Martín García, Enrique Sola Cabanes.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Antonio Urrea Cuartero, Juan Lorenzo Expósito Cabello, Prudencio Moya Ruiz, Rafael Gualda Rivera.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Quintana Navarro.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Martínez Bailach.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de noviembre de 1959 por la que se concede la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) y de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón). José Conde Arenas, José Luis Redondo García, Telesforo Sánchez Muñoz, José Ruiz León, Antonio Rodríguez Prieto, Francisco Hernández Hernández, Juan Argibay López y Francisco Buenadicha González, y al de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) José Antonio González Pedrés.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2274/1959, de 10 de diciembre, por el que se clasifica en primera clase la Comandancia Militar de Marina de Cartagena.

El aumento de tráfico marítimo del puerto de Cartagena, producido como consecuencia del incremento de actividad industrial en aquella localidad, aconseja elevar el rango de la Comandancia Militar de Marina de dicha Provincia Marítima.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica en primera clase la Comandancia Militar de Marina de Cartagena, cuyo mando será desempeñado por un Capitán de Navío de la Escala de Mar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se anula la serie cuarta del número 42336 del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1959.

Habiéndose observado un error en la impresión de la numeración del billete de la serie cuarta, número 42336, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 del actual, extraordinario de Navidad, y que fue remitido para su venta a la Administración de Lotería número 22 de esta capital, esta Dirección General, por acuerdo fechado de ayer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo el referido billete, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en la Administración expendedora, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por los que se hacen públicas diversas sanciones.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de octubre de 1959 al conocer del expediente número 1.434 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 13 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autora a Josefina Martínez Pérez e imponerle la multa de 1.655 pesetas.

4.º Total importe de la multa, mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar responsables subsidiarios de la multa impuesta a los padres de la sancionada.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a Josefina Martínez Pérez y sus padres, cuyo último domicilio conocido era en calle El Puente, Puentecareas y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 12 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

6.469

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de octubre de 1959, al conocer del expediente número 1.754 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 13 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Estrella Guillade Paz, e imponerle la multa de 487 pesetas.

Total importe de la multa, cuatrocientas ochenta y siete pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar responsables de la multa impuesta a Estrella y sus padres.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a Estrella Guillade Paz y sus padres, cuyo último domicilio conocido era en Leirado-Salvatierra, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 12 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

6.470

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 30 de octubre de 1959, al conocer del expediente número 1.811 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 13 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Estrella Guillade Paz e imponerle la multa de 195 pesetas.

Total importe de la multa, ciento noventa y cinco pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar responsables subsidiarios de la multa impuesta a Estrella a sus padres.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a Estrella Guillade Paz y sus padres, cuyo último domicilio conocido era en Leirado-Salvatierra, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si no los poseen deberán hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 12 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

6.471

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 30 de octubre de 1959, al conocer del expediente número 1.719 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 13 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Luisa García García, e imponerle la multa de 682 pesetas.

Total importe de la multa, seiscientas ochenta y dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año.

5.º Declarar el comiso de toda la mercancía aprehendida.

6.º Declarar responsable subsidiario de Luisa a su marido.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a Luisa García García y a su marido, cuyo último domicilio conocido era en calle María Verdiales, número 22, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar ante este Tribunal

los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 12 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

6.472.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 30 de octubre de 1959, al conocer del expediente número 1.716 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 13 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a María Fernández Alonso, e imponerle la multa de 682 pesetas.

Total importe de la multa, seiscientas ochenta y dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año.

5.º Declarar el comiso del cobre aprehendido.

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a María Fernández Alonso, cuyo último domicilio conocido era en calle Real, número 30, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 12 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

6.473.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Ambroz y Belicena (Granada) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Abroz y Belicena (Granada) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Belicena.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de enero de 1960, en la siguiente forma:
Belicena y Ambroz (Granada).—Clase 10. Sueldo: 20.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Ocón (Logroño).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde el 1 de enero de 1960, la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Ocón (Logroño) como habilitada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde el 1 de enero de 1960, la Secretaría del Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña) en la siguiente forma:

Irijoa (La Coruña).—Secretaria. Clase 9.º Sueldo: 21.250 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) para reconstruir el puente denominado Pelayo, sobre el río Oyarzun.

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) solicitando autorización para reconstruir el puente denominado Pelayo, sobre el río Oyarzun, en su propio término municipal, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) para reconstruir el puente denominado Pelayo, sobre el río Oyarzun, en su propio término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de este expediente, que es el suscrito en San Sebastián en septiembre de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Azpilicueta Viguera, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. El presupuesto de ejecución material asciende a 195.194 pesetas. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la autorización.

2.º Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y habrán de quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

3.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de su utilización, estarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo

de cuenta del concesionario todos los gastos que con arreglo a las disposiciones vigentes se originen por aquellos conceptos. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Servicio a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables. No se podrá poner la obra en servicio hasta que haya sido aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

4.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

5.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, siendo el Ayuntamiento responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocañonarse a los intereses públicos o privados como consecuencia de las obras o de su deficiente conservación, quedando obligado a indemnizarlos y a ejecutar las modificaciones que en cualquier momento le sean ordenadas por la Administración, sin derecho por parte del concesionario a reclamación ni indemnización ninguna, incluso si, por causa de interés público, se ordena su demolición.

6.^a El depósito constituido del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público quedará como fianza definitiva, y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean aplicables al caso.

8.^a El puente cuya construcción se autoriza se destinará al servicio público, no pudiendo establecerse canon ni derecho de peaje ninguno. El Ayuntamiento se obliga a conservar las obras en perfecto estado y a adoptar las precauciones necesarias para evitar accidentes en su uso.

9.^a Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo el concesionario responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia del mismo pudieran originarse, y serán tamén de su cuenta los trabajos que la Administración ordenará llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante las obras.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, en su caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Corporación Municipal las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro exigido por encontrarse exenta, dado lo dispuesto en el artículo 673 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1956, en relación con el artículo 172 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Timbre del Estado de 22 de junio de 1956, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunica a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

* * *

RESOLUCION de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Esteban Hernández Pla y hermanos para construir obras de defensa en la margen derecha del río Jarama, en término de Ciempozuelos (Madrid).

Visto el expediente promovido por don Esteban Hernández Pla y hermanos en solicitud de autorización para construir obras de defensa en la margen derecha del río Jarama, en término de Ciempozuelos (Madrid), para protección de una finca de su propiedad, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Esteban, doña Venancia y don Gabriel Hernández Pla y herederos de don José María Hernández Pla, para construir obras de defensa en la margen derecha del río Jarama, en término de Ciempozuelo (Madrid), con objeto de proteger las fincas de su propiedad denominadas «Soto de Gutiérrez», «Barraza», «Choperas» y «Soto Ríoseco», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ricardo Sánchez Moreno Ballesta en diciembre de 1956 con un presupuesto de ejecución material de 505.048,74 pesetas. La Dirección de la Confederación

Hidrográfica del Tajo podrá autorizar las modificaciones de detalle que se pretenda introducir, siempre que no alteren las características esenciales de esta autorización.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.^a La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dichos Organismos del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

4.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

5.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, quedando obligados los concesionarios a demoler o modificar, a su costa, las obras, sin derecho a indemnización ninguna, cuando la Administración lo ordene, por causa de interés general.

6.^a Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocañonarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

7.^a Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsables los concesionarios de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.^a El depósito constituido del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público quedará como fianza definitiva y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunica a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCIONES de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autoriza a las entidades y particulares que se citan los aprovechamientos de aguas que se mencionan.

Visto el expediente promovido por doña Elisa Ríoboo Alvear, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Elisa Ríoboo Alvear, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro en octubre de 1953, por un presupuesto total de ejecución material de 668.659,76 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 81 hectáreas seis áreas 60 centíareas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña Elisa Ríoboo Alvear autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 64.85 litros por segundo, del río Guadajoz, en término de Córdoba, con destino al riego de 81 hectáreas seis áreas 60 centíareas en finca de su propiedad denominada «Mirabolillos», sin que pueda serि-

varse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año. Esta derivación sólo podrá tener lugar en el periodo comprendido entre 1 de octubre de cada año y 15 de junio siguiente.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, las cuales importan 536.251,96 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no excede en ningún caso del que se fija en la concesión primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se otorga para el periodo comprendido entre 1 de octubre y 15 de junio del año siguiente, quedando terminantemente prohibido los riegos durante el resto del año, manteniéndose precintados los grupos elevadores, pero pudiendo el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y con carácter discrecional, autorizar los riegos de verano en años en que se compruebe previamente la existencia de abundantes caudales sobrantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedarán caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1958, las cuales

quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunicó a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959. — El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

* * *

Visto el expediente promovido por la Mancomunidad de Abastecimiento colectivo de aguas potables de Armilla, Churriana, Cúllar-Vega, Ambroz, Purchil y Belicena (Granada), para aprovechar aguas subáreas del río Dilar, en término municipal de Armilla (Granada), con destino al abastecimiento de dichos pueblos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a dicha Mancomunidad la concesión de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Mancomunidad de Abastecimiento colectivo de aguas potables de Armilla, Churriana, Cúllar-Vega, Ambroz, Purchil y Belicena para aprovechar hasta un caudal de 20.37 litros por segundo de aguas subáreas del río Dilar, en término municipal de Armilla (Granada), con destino al abastecimiento de aquellas poblaciones.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, suscrito en marzo de 1958 por el Ingeniero de Caminos don José María Sánchez del Corral, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 5.505.786,09, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a Se otorga esa concesión a perpetuidad.

4.^a Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

5.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Mancomunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959. — El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

* * *

Visto el expediente incoado por doña Ana María, don Francisco y don Lázaro Cardenete Justicia para aprovechar aguas del río Guadiana Menor, en término de Quesada (Jaén), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a doña Ana María, don Lázaro y don Francisco Cardenete Justicia para aprovechar aguas del río Guadiana Menor, en término de Quesada (Jaén), con destino exclusivo al suministro de energía eléctrica a su finca agrícola «El Capellán».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en Sevilla en 19 de enero de 1952 por el Ingeniero de Caminos don Santiago García Víñuela, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 904.703,33 y una potencia en eje de turbinas de 80 HP. La Confederación del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 600 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entraña por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza.

4.^a La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que límite el caudal que se deriva al concedido.

5.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 12,70 metros, debiendo hacerse constar en el acta de reconocimiento final sus referencias.

6.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se acuerde su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

7.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

8.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Este aprovechamiento se inscribirá en los libros registros conjuntamente con los aprovechamientos para riegos que

tiendan la misma toma y cuya inscripción ha sido acordada por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1958.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

13. Si el día de mañana se destinara parte de la energía producida a usos públicos, deberán presentarse las tarifas máximas concesionales, debidamente justificadas, para que, previa la tramitación reglamentaria, sean aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

16. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

17. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

18. Los concesionarios quedan obligados a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

* * *

Visto el expediente promovido por don Marcelino Prieto Aguilar en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Genil, en término de Santaella (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Marcelino Prieto Aguilar para elevar hasta un caudal de 6.17 litros por segundo de aguas subáreas del río Genil, en término municipal de Santaella (Córdoba), con destino a riegos de siete hectáreas 71 áreas 40 centíreas de una finca de su propiedad denominada «Cerro de la Mitrax».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Muñoz en julio de 1950, por un importe de ejecución material de 104.514,05 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que límite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del con-

cesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la fecha que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Las fianzas constituidas quedarán a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltas una vez se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Santaella para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el preaviso de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y reinitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del Ilustrísimo señor Director general se lo comunica a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican definitivamente las subastas de obras que se indican.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Mejora de accesos a la presa de Valdeobispo (Cáceres)» a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.», que se

compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.998.717,25 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.003.823,75 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Reparación del abastecimiento de aguas a Burgasé (Huesca)» al Ayuntamiento de Burgasé, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 245.117,10 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 246.117,10 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se suprime las Escuelas Preparatorias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de las Direcciones Generales de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Secciones de las Escuelas Preparatorias de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección de niños (actualmente vacante) del «Padre Eduardo Vitoria», de Alcoy (Alicante).

Sección de niñas (actualmente vacante) del «Lope de Vega», de Madrid (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se rectifican errores materiales padecidos en Ordenes de creación de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan en los extremos que se detallan:

1 de junio de 1959 (Boletín Oficial del Estado) de 13 de junio.

Ciudad Real.—Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes. Debe decir: «Castellón».

4 de noviembre de 1959 (Boletín Oficial del Estado) de 14 de noviembre.

Orense.—Ayuntamiento de Irijo.—Debe decir: «Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Casares del Campo».

Orense.—Ayuntamiento de La Merca.—Debe decir: «Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Corbillón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se transforman en de régimen general de provisión las Escuelas Nacionales que se citan de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar primario «José Antonio», de Huelva (capital), en solicitud de que las Escuelas Nacionales dependientes del mismo que se harán mérito se transforman en de régimen ordinario.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren transformadas en Escuelas de régimen ordinario las dependientes del Consejo escolar primario «José Antonio», de Huelva (capital) que a continuación se detallan, todas ellas de la provincia de Huelva, y que fueron concedidas por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril).

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Manzanilla.

Graduada de niños y graduada de niñas, de tres secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Villalba del Alcor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se fijan los precios de venta de los textos que se citan para los estudios de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes dictámenes e informes técnicos,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar los precios de venta de los textos que se citan, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional Industrial:

«Geografía Económica», curso tercero del grado de Aprendizaje Industrial, original de doña Jacinta Gomara Dallo, texto premiado, sesenta pesetas.

«Geografía Económica Industrial», curso tercero del grado de Aprendizaje Industrial, original de don Leandro Gay Pérez, texto autorizado, cincuenta y seis pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que se resuelve el concurso de libros de texto de Formación Profesional Industrial en lo que respecta a las materias de Matemáticas, Dibujo y Tecnología General.

Ilmo. Sr.: Convocado por resolución de 24 de enero del año actual («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), el oportuno concurso para seleccionar los libros de texto correspondientes a los grados y materias que se determinan en el expresado acuerdo.

Vista la propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con los expresados Organismos, ha tenido a bien resolver el concurso de referencia en lo que respecta a las materias de Matemáticas, Dibujo y Tecnología General, de conformidad con lo determinado seguidamente:

1.º Declarar autorizadas, como libros de texto para el grado de Aprendizaje Industrial e Iniciación Profesional Industrial, las siguientes obras:

«Matemáticas», de don Eduardo García Rodeja, curso primero del grado de Aprendizaje Industrial.

«Matemáticas», de don Eduardo García Rodeja, curso profundo del mismo grado.

«Matemáticas», de don Tomás de la Hera y Martínez de Pinillos, curso tercero de dicho grado.

«Dibujo Geométrico», de don Juan Bautista Román Nieto, curso segundo del grado de Iniciación Profesional Industrial.

«Dibujo», de don Vicente López Navarro, curso primero del grado de Aprendizaje Industrial.

«Dibujo Geométrico Industrial», curso primero de este mismo grado, original de don Juan Bautista Román Nieto.

«Dibujo», común a todos los oficios, de don Desiderio Caballero Tomé, curso segundo del grado de Aprendizaje Industrial.

«Dibujo», de don Mario González Monsalve y don Julián Palencia Cortés, curso segundo del grado de Aprendizaje Industrial.

«Dibujo» (rama del Metal), de don Desiderio Caballero Tomé, curso tercero del mismo grado.

«Tecnología General», de don Juan Bautista de Ocaña y Ocaña, curso primero del grado de Aprendizaje Industrial.

«Tecnología General», de don Lamberto Antonio Rubio Felipe, curso primero del mismo grado.

2.º Desestimar las restantes obras presentadas para las materias citadas, por estimarse que no reúnen las condiciones indispensables para utilizarse como libros de texto en los estudios de referencia.

3.º Los autores de los libros autorizados deberán introducir en los respectivos textos las modificaciones que, en su caso, se hubieran señalado por las Ponencias respectivas, en el término de quince días, a partir de la fecha en que reciban la oportuna comunicación, remitiendo, para su ulterior examen, a la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, las respectivas correcciones, de tal forma que sin el cumplimiento del anterior requisito no podrá procederse a llevar a término las oportunas ediciones.

4.º Los libros que se declaran autorizados se editarán en un mínimo de 2.000 ejemplares, por sus propios autores, en el término de cuatro meses a partir de la publicación de la presente Orden, en las condiciones y precio de venta que se señalen por el Ministerio.

5.º En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

6.º Los Profesores de las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial, tanto oficiales como no oficiales, comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Laboral, por conducto de su Director, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los aprobados que se citan, no pudiéndose utilizar cualquier otro texto en la explicación de la correspondiente disciplina.

7.º Los textos elegidos habrán de mantenerse durante cuatro años, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral y con los asesoramientos oportunos.

8.º Los autores de libros que no se hayan seleccionado retirarán en la Secretaría General de la Junta Central de F. P. I., planta octava del Ministerio de Educación Nacional, las correspondientes obras en el término de quince días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo no se responsabilizará la Administración por el deterioro o pérdida de las obras en cuestión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Se convoca a los señores opositores para dar comienzo a los ejercicios de la oposición a la plaza de Conservador el día 21 de diciembre (lunes), a la una de la tarde, en la sala de la Dirección de este Museo.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El Presidente del Tribunal, M. San Miguel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Almería por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes para cubrir dos plazas de Guardas forestales, se hace público el Tribunal que habrá de juzgarlos y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Convocados exámenes para cubrir vacantes a que se hace mención en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre del actual, se presentaron en el plazo reglamentario catorce instancias para concurrir a dichos exámenes, correspondientes a los siguientes señores:

Juan Fernández Fernández.
Alfredo Rodríguez Ferrer.
José Ruiz Alarcón.
Santiago Martínez Martínez.
Sabino Delgado Mateo.
Francisco Serrano Portero.
Fernando Romera Gómez.
Gregorio López Marín.
José Serrano Ruiz.
Javier Pérez Jiménez.
Cecilio Rodríguez Moreno.
Pedro Ruzafa Gallardo.
José Gómez Villena.
Juan Díaz Vizcaino.

Los cuales son admitidos para celebrar las pruebas reglamentarias, constituyendo el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios los siguientes señores:

Presidente:

Don Manuel García de Viedma Hitos, Ingeniero de Montes.

Secretario:

Don Antonio Rodríguez Anciones, Ayudante de Montes.

Vocal:

El Oficial de la Guardia Civil que designe la Jefatura de dicho Cuerpo.

Los exámenes tendrán lugar el día 16 de enero de 1960 en las oficinas del Distrito

Forestal de Almería, Aguilar Martell, 11, tercero, a las diez horas de su mañana.

Almería, 14 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel García de Viedma Hitos. 4.536.

ANUNCIO del Distrito Forestal de Cuenca por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y no admitidos para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado.

Admitidos:

Lorenzo Barambio del Olmo.
Francisco de la Hoz Castillejo.
Gregorio Redondo Valverde.
Mariano Martínez Puerta.
Macario García Martínez.
Fernando Serrano Algar.
Cancio Chamillas Hontecillas.
Gregorio Araque Pérez.
Antonio Villar Real.
Celedonio Saiz Martínez.
Eduardo Sánchez Echániz.
Fernando Fuente Chavarriá.
Teodoro Temporal Herraiz.
Justiliano Rolanía Zarzuela.
José Olmo Pérez.
Alfonso Soria Soria.
José López Solera.
Claudio Langreo Soria.
Domingo Sánchez.
Juan Julián Vallas Perales.
Florencio Muñoz Hernández.
Félix Jiménez Jiménez.
Domingo Rihuete Fernández.
Sabino Delgado Mateo.
Isidoro Pino León.
Julian Zarzoso Cosín.
Diego Villalón Prieto.
Gabino Herranz Sanz.
José Sánchez Martínez.
Vicente Atienza Luján.
Lucio Guijarro Vindel.
Vicente Jiménez Saiz.
Isidro Alamo Morales.
Marciano de la Hoz Sánchez.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente el en que aparezca el presente anuncio inserto, puedan presentarse en esta Jefatura, calle del Diciembre de Julio, sin número, las posibles reclamaciones.

Cuenca, 16 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Vázquez. 4.538.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Segovia por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar el concurso de méritos para proveer una plaza de Administrador de Rentas Municipales.

El Tribunal calificador del concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Administrador de Rentas Municipales de este excellentísimo Ayuntamiento ha quedado constituido por

Presidente:

Ilustrísimo señor Alcalde don Angel Sanz Aránguez, o Concejal en quien delege.

Vocales:

Don Santiago Corredor Durán, Oficial Letrado del Gobierno Civil; don Rafael Hernández Ruiz de Villa, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media; don José María López Fernández-Clemente y don Ramiro Rodríguez López, como Interventor y Secretario, respectivamente, de la Corporación.

Secretario:

Don Mariano Grau Sanz, Jefe de Negociado de Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a virtud de lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Segovia, 16 de diciembre de 1959.—El Alcalde.
4.544 bis.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar de Vías y Obras provinciales.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar de Vías y Obras provinciales de esta Excm. Diputación Provincial de Oviedo ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación.

Vocales:

Don Amalio Hidalgo y Fernández Caño, Catedrático de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Don Manuel Sánchez Fabrés, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. Suplente: Don Enrique de la Vega y Zea, Ingeniero de Caminos, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Ambos en representación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Don Leoncio del Valle Iglesias, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Don Ramón Galindez Arteta, Ingeniero de Caminos, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, artículo octavo, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Oviedo, 4 de diciembre de 1959.—El Presidente.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

LUGO

El próximo día 21 de enero, a las doce treinta horas, se reunirá esta Junta, en el local que ocupan los Servicios de Intendencia de esta plaza (cuartel de San Fernando, primera planta), al objeto de proceder a la contratación por subasta de la elaboración de pan para las fuerzas del Ejército en Monforte, de esta provincia, durante el año 1960.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de la Junta (Gobierno Militar).

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Lugo, 15 de diciembre de 1959.

4.545

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos números 356.938 y 356.939 de entrada y 167.307 y 167.308 de registro, de 105.000 y 100.000 pesetas, respectivamente, en la A-3 por 100 y Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituidos por la Unión Naval de Levante, S. A., de su propiedad y como trámite previo a la interposición de recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, con fecha 20 de julio de 1950, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto se anulen los carnets de intereses que le fueron asignados a los depósitos reseñados con los números 30.692 y 30.693, que quedan sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

6.480

* * *

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose los actuales domicilios por haber dejado los que constan en el expediente o resultar desconocidos en él, según diligencias resultantes de intentar la entrega de la copia de la liquidación practicada por contribución urbana de fincas de su propiedad, respecto de los contribuyentes que al final se especifican, por el presente se les hace saber que la cuantía liquidada en cada caso deberán ingresarla en el Tesoro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto y que, transcurrido el aludido plazo sin efectuarlo, se exigirá el débito por la vía de apremio

con los recargos y costas consiguientes. Asimismo se les previene que contra las referidas liquidaciones pueden interponer en el mismo plazo recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sin que por ello se paralice el procedimiento para el cobro del débito.

Relación que se cita

Liquidación 2.023/57.—Don José María Calleja Ferrer, domicilio en la finca, por casa en calle de Batalha de Brunte, 23, de Madrid. Importe 561 pesetas.

Liquidación 2.178/57.—Don Julio Martínez Cruz, domicilio en la finca, por casa en calle de Pajaritos, 37, de Madrid. Importe 1.396,30 pesetas.

Liquidación 2.692 E/59.—Don Manuel Bonilla Collado, domicilio en la finca, por casa en la calle del Comandante Fortea, número 108, de Madrid. Importe 2.689,54 pesetas.

Liquidación 3.100 E/59.—Doña Eusebia Morena, domicilio en la finca, por la calle Nueva, sin número, de Madrid. Importe 51,59 pesetas.

Liquidación 3.098 E/59.—Don Fernando Peinado Moreno, domicilio en la finca, por la calle Quinto, número 5 bis, de Madrid. Importe 226,94 pesetas.

Liquidación 3.099 E/59.—Don Julián Peinado Ramos, domicilio en la finca, por la calle Quinto, número 5, de Madrid. Importe 226,94 pesetas.

Liquidación 2.578 E/59.—Don Angel Suárez Sánchez, domicilio en la finca, por la calle Endrinas, 6, Madrid. Importe 32,24 pesetas.

Liquidación 149 E/59.—Don José Vicente Lozano, domicilio en la finca, por la calle Luis Larraiza, 46, de Madrid. Importe 1.891,20 pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Administrador de Propiedades, Pablo Antonianas Sanz.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Benito Jiménez.

6.466

BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de don Luis Sola Noguer, por la presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 13 de noviembre de 1959, ha dictado en el recurso número 21/58, formulado contra el fallo recaído en el expediente núm. 536/55 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona, el fallo en cuya parte dispositiva acuerda: Desestimar el recurso interpuesto.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Barcelona, 15 de diciembre de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

6.476

NAVARRA

Con fecha 10 de diciembre de 1959, el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado las siguientes providencias:

Expediente 339/59.—Vistas las precedentes diligencias sobre aprehensión de 260,38 kilogramos de hilo de nylon, instrúyase contra Bernard Bidart, mayor de edad, natural de Iholdy (Bajos Pirineos, Francia) y vecino de Urepel (Francia) y contra Robert Ernautene, mayor de edad, natural y vecino de Urepel (Bajos Pirineos, Francia), expediente de contrabando que se tramitó por el procedimiento de mayor cuantía.

Lo que se hace público para conocimiento de don Bernard Bidart y de don Robert Ernautene, vecinos de Urepel (Bajos Pirineos, Francia).

Contra dichas providencias puede interponerse recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Pamplona, 10 de diciembre de 1959.—El Presidente, Jaime Ozores.—El Secretario, Santos Muruzábal.

6.467

* * *

Habiendo sido convocado el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación para celebrar sesión en la Sala de Audiencias, sita en el edificio de la Delegación de Hacienda, el día 22 de febrero de 1960 y hora de las diecisésis, a fin de ver y fallar el siguiente expediente:

«Expediente número 339/59 sobre aprehensión de 260,38 kilogramos de hilo de nylon, contra los suyos franceses Bidart Bernard y Ernautene Robert, vecinos de Urepel, aprehensión efectuada en Erro el día 16 de noviembre de 1959.»

Por la presente se cita y emplaza a los señores Bernard Bidart y Robert Ernautene, vecinos de Urepel, cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezcan en el acto de la vista ante dicho Tribunal en pleno en el local, día y hora señalados.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se les advierte: Que con anterioridad o en el acto de la comparecencia deberán presentar la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga; que con las formalidades y requisitos señalados en el párrafo tercero del artículo 50 de la expresada Ley tienen la facultad de designar un comerciante o industrial de esta localidad para Vocal del mencionado Tribunal, quedando en otro caso constituido éste, bien por falta de asistencia o de designación, por el Vocal permanente nombrado por la Cámara de Comercio, y que en el acto de su comparecencia ante dicho Tribunal pueden valerse de personas que tengan la cualidad de abogados en ejercicio para que hablen en su nombre.

Finalmente se les hace saber que después de publicada esta citación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, su falta de asistencia o la del Vocal que les represente en el Pleno del Tribunal no será motivo para que éste deje de celebrar sesión de no ser que por causa justificada se solicite la suspensión del acto y a ello acceda la Presidencia del Tribunal.

Pamplona, 10 de diciembre de 1959.—El Presidente, Jaime Ozores.—El Secretario, Santos Muruzábal.

6.468

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocando subasta pública para la adjudicación de las obras de instalación de cocinas y lavaderos y adaptación y reforma de los Laboratorios del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

La Dirección General de Sanidad saca a subasta las obras de instalación de cocinas y lavaderos y de adaptación y reforma de los laboratorios del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la citada Dirección, dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

2.º JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE FERROCARRILES

Proyecto reformado de superestructura de la reforma de la línea de Madrid a Zaragoza, entre los kilómetros 145,660 y 163,163. (Aprobado por Orden ministerial de 17 de julio de 1959).—«Obras de emplazamiento de Cocherón, Báscula, Carboneras y otros Servicios».—Grupo primero

EXPROPIACIONES

Término municipal de Torralba del Moral (Soria)

A los efectos de información pública y de conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se inserta a continuación la relación de propietarios a quienes en el término municipal de Torralba del Moral afectan las obras arriba indicadas a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Campesino» de Soria, los que se crean perjudicados presenten ante la Alcaldía las alegaciones que estimen pertinentes sobre posibles errores o inclusiones en la misma.

Número de la finca, 1; nombre de los propietarios, Herederos de Lorenzo Garrido; vecindad, Torralba; clase y cultivo, riego, cereales, y paraje, El Hundido.

Número de la finca, 2; nombre del propietario, Luis Tundidor Puerta; vecindad,

La fianza provisional será de ciento veintiocho mil seiscientas treinta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos (128.638,74 pesetas). El tipo máximo de licitación será de nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientas setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (9.863.873,75 pesetas).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se citan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, tendrá lugar la apertura y lectura públicas de las mismas en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad, ante una Junta constituida por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de la Gobernación, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones generales.

En caso de que se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de quinientas pesetas, durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen. 4.540

Torralba, clase y cultivo, riego, cereales y paraje, El Hundido.

Número de la finca 3; nombre del propietario, Ayuntamiento de Torralba; vecindad, Torralba; clase y cultivo, riego pastos, y paraje, El Hundido.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Ingeniero encargado, Demetrio Ullastres Visto bueno. Pues. 6.435.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Prolongación y refuerzo de la defensa longitudinal de la playa de San Antonio de Calonge (Gerona)».

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Prolongación y refuerzo de la defensa longitudinal de la playa de San Antonio de Calonge (Gerona)», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 14 de enero de 1960, en la Sección Cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gerona, durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a novecientas cincuenta y siete mil ochocientas ochenta pesetas con noventa céntimos (957.880,90).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a diecinueve mil ciento cincuenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (19.157,61).

El acto de apertura de pliegos tendrá

lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 20 de enero de 1960, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección Cuarta de la Dirección General citada y en el Grupo de Puertos de Gerona.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca. 4.529.

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona de servicios del muelle del Reloj», en el puerto de Barcelona.

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Pavimentación de la zona de servicios del muelle del Reloj», en el puerto de Barcelona, a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 14 de enero de 1960, en la Sección Cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona (Secretaría), durante las horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientas noventa y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (4.674.896,74).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar asciende a setenta y cinco mil ciento veintitrés pesetas con cuarenta y tres céntimos (75.123,43).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 20 de enero de 1960, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección Cuarta de la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona (Dirección Facultativa).

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca. 4.528.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCIÓN

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de febrero de 1959 falleció en Eibar (Guipúzcoa) el obrero Florencio Cimbrón Rodríguez, de veintiocho años de edad, natural de Mombeltrán (Ávila), hijo de Adrián y de Asunción, domiciliado en calle Urki, 26, 5.º E, Eibar (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio de «Industrias Rubí, S. R. C.».

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de mayo de 1958 falleció en Sevilla el obrero Juan Luis Jaén Pereira, de dieciocho años de edad, natural de Nerva (Huelva), hijo de Luis y de Elena, domiciliado en Talavera de la Reina, 37, Sevilla, que trabajaba al servicio de «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los

que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Alcalá, número 66.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Carlos Barcóns Puig. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 40.000 pesetas. Idem ampliación: 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de bollería y pastelería con la instalación de un horno eléctrico.

Producción actual: 6.200 kilogramos anuales de dulcería y artículos análogos. Idem de la ampliación: Se aumentará en un 100 por 100.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.684

GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»

Emplazamiento: Guadalajara.

Objeto: Instalación de ramal de línea trifásica a 15 KV. que, partiendo desde la que une las subestaciones de Alcalá de Henares y Guadalajara, termina en un centro de transformación a la intersección dotado de dos transformadores de 50 KVA. cada uno.

No se precisa importación de maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en el plazo de diez días en esta Delegación.

Guadalajara, 14 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, José M. Sáez García. 14.670

LERIDA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 160 KVA. 22/6 KV. en «Torrente de la Virgen de la Trobadap» (término municipal de Arabol-Ballestá), de la línea Seo de Urgell-Adrall de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.» para alimentar los pueblos de Valle de Castellbó, Arabol, Ballestá y Monferrer.

Capital: 302.493,24 pesetas.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 3 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe. 8.642

ORENSE

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Fenosa.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV. desde la de la central auxiliar del Bao a Borruga hasta el Santuario de Las Ermitas, instalando un centro de transformación de 15 KVA. en Soutipedre-Rebodepó y otro de 40 KVA. en Las Ermitas.

Presupuesto: 300.000 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Capitán Eloy, número 35.

Orense, 7 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Marciano Ballester. 6.446.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Ferro Carril. Capital: 80.000 pesetas.

Emplazamiento: Pazos de San Ciprián de Viñas.

Objeto: Instalar un molino de piensos simples con dos juegos de piedras de 1,3 metros de diámetro y dos motores eléctricos de 12 CV.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 12 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Marciano Ballester. 6.446.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Suárez Sanchís. Emplazamiento: Alcira.—Colonia Montearagre.

Objeto: Explotación de aves para la producción de carne y huevos con destino al consumo público.

Capital: Instalación: 3.919.164 pesetas.

Elementos: Complejo industrial, que se compondrá de las secciones:

Incubación y cría aves:

Ocho incubadoras «Jamesway».

Siete ventiladores centrífugos b/presión. Un grupo bomba centrífuga, dos quemadores fuel-oil y demás elementos complementarios.

Molinería y piensos:

Molino triturador.

Elevador de cangilones.

Transportador neumático.

Dos mezcladoras y una troceadora.

Matadero industrial y frigoríficos:

Un transportador aéreo.

Un sangrador giratorio.

Un baño de agua caliente, con agitadores.

Tres máquinas peladoras.

Un túnel secador por aire.

Un baño de cera, con calefacción.

Un recuperador de cera calorifugado.

Un túnel de congelación.

Un serpentín evaporador.

Dos compresores para amoniaco.

Un condensador tipo caldera horizontal.

Recipiente para amoniaco líquido.

Cuatro ventiladores.

Dos cámaras de conservación.

Un compresor de dos cilindros.

Un condensador tipo caldera horizontal.

Dos cámaras de serpentines.

La maquinaria precedente: De procedencia nacional y extranjera.

Se hace pública esta petición a fin de que los particulares y entidades que pudieran considerarse afectados puedan presentar, si les interesa, la oportuna reclamación en el plazo de los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrados, en esta Jefatura, Gran Vía del Marqués del Turia, número 48.

Valencia, 15 de diciembre de 1959.—El Inspector Jefe, Primo Poyatos. 6.451.

Patrimonio Forestal del Estado

SUBDIRECCIÓN

INCLUSIÓN en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Pontevedra de los montes que se mencionan

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Departamento, con fecha 26 de octubre próximo pasado, ha resuelto, de conformidad con la siguiente propuesta de la Subdirección de este Patrimonio:

«Examinado el expediente instruido en el Distrito Forestal de Pontevedra para la inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia el denominado «Chan das Pipas»;

Resultando que el monte fué consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado por resolución del Ilmo. Sr. Director en 12 de septiembre de 1955;

Resultando que el monte se entregó a la libre disposición del Ayuntamiento de Redondela, y que figura en la relación de montes de esa clase con el número 790, en la que se dice pertenece a la Parroquia de Villar, del Ayuntamiento de Redondela;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 144, de fecha 26 de junio, se publicó anuncio consignándose el propósito de incluir el monte en los del catálogo de utilidad pública, expresándose la cabida, los límites y a quién corresponde el dominio del predio, dándose a conocer que aquellos que se creyeran perjudicados con tal medida podrían presentar las oportunas reclamaciones;

Resultando que ni dentro del periodo concedido para la admisión de reclamaciones, ni fuera de ese plazo, no se presentó ninguna reclamación contra la inclusión del monte en el catálogo, según se acredita en la correspondiente certificación;

Considerando que el predio debe ser incluido en el catálogo de montes de utilidad pública, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941, y artículo 4.º de la Ley de 26 de mayo de 1944;

Vistos la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941; la Ley de 26 de mayo de 1944 y la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957.

Esta Jefatura tiene el honor de proponer a V. E. la inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública del monte a que nos referimos con los datos siguientes:

Ayuntamiento: Redondela.

Parroquia: Villar.

Pertenencia: Parroquia de Villar (Ayuntamiento de Redondela).

clama contra la repoblación, alegando los perjuicios que causa a la ganadería dicha repoblación, al abastecimiento de leche, a la posible explotación de la piedra de granito, así como también a la agricultura, por quitarse los esquilmos que produce;

Considerando que el predio debe ser incluido en el catálogo de montes de utilidad pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.^o de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941, y artículo 4.^o de la Ley de 26 de mayo de 1944;

Considerando que el consorcio se hizo a petición de la Entidad propietaria (Ayuntamiento de Bueu); que el monte tiene escasa superficie, en la que tan sólo se pueden alimentar doce cabezas de ganado, cantidad exigua en relación con el censo ganadero de la Parroquia, y que la repoblación evitará la fuerte erosión a que el monte está sometido, con los consiguientes beneficios para los aprovechamientos futuros de pastos y esquilmos, sin perjudicar ni estorbar la explotación de las canteras sitas en la zona rocosa del monte;

Considerando que la reclamación es además extemporánea, puesto que vencía el plazo para la presentación de reclamaciones el 25 de julio, y ésta lo fué en 8 de agosto.

Vistos la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941; la Ley de 26 de mayo de 1944 y la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Esta Jefatura tienen el honor de proponer a V. I. la inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública del monte a que nos referimos, con los datos siguientes:

Ayuntamiento: Bueu.

Parroquia: Beluso.

Pertenencia: Parroquia de Beluso (Ayuntamiento de Bueu).

Superficie total: 25 Ha.

Superficie forestal: 25 Ha.

Estado forestal: Raso (con repoblado creado por el Patrimonio Forestal del Estado).

Límites: Norte, propiedades particulares; Este, propiedades; Sur, el término municipal de Cangas, y Oeste, carretera.

Nombre: «Borradillo, Catufé y otros».

Número del catálogo: 283-3-1.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, Miguel Navarro Garnica.

• • •

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Departamento, con fecha 27 de noviembre próximo pasado, ha resuelto, de conformidad con la siguiente propuesta de la Subdirección de este Patrimonio: «Examinando el expediente instruido en el Distrito Forestal de Pontevedra para la inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia del denominado «Monte Ferro»;

Resultando que el monte fué consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado por resolución del Ilmo. Sr. Director en 1 de agosto de 1950;

Resultando que el monte se entregó a la libre disposición del Ayuntamiento de Nigrán, y que figura en la relación de montes de esa clase con el número 878 en la que se dice pertenece a la Parroquia de Panjón, del Ayuntamiento de Nigrán;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157, de fecha 11 de julio, se publicó anuncio consignándose el propósito de incluir el monte en los del catálogo de utilidad pública, expresándose la cabida, los límites y a quién corresponde el dominio del predio, dándose a conocer que aquellos que se creyeran perjudicados con tal medida podrían presentar las oportunas reclamaciones;

Resultando que ni dentro del período concedido para la admisión de reclamaciones, ni fuera de ese plazo, no se presentó reclamación contra la inclusión del monte en el catálogo, según acredita en la correspondiente certificación;

Considerando que el predio debe ser incluido en el catálogo de montes de utilidad pública, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.^o de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941, y artículo 4.^o de la Ley de 26 de mayo de 1944;

Considerando que el predio debe ser incluido en el catálogo de montes de utilidad pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.^o de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941, y artículo 4.^o de la Ley de 26 de mayo de 1944;

Vistos la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941; la Ley de 26 de mayo de 1944 y la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Esta Jefatura tiene el honor de proponer a V. I. la inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública del monte a que nos referimos, con los datos siguientes:

Ayuntamiento: Nigrán.

Parroquia: Panjón.

Pertenencia: Parroquia de Panjón (Ayuntamiento de Nigrán).

Superficie total: 100 Ha.

Superficie forestal: 90 Ha.

Estado forestal: Con repoblado creado por el Patrimonio Forestal del Estado de P. pinaster y E. glóbulus.

Límite: Norte, Oeste y Sur, mar; Este, mar y propiedades particulares.

Nombre: «Monte Ferro».

Número: 565-1-1.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, Miguel Navarro Garnica.

• • •

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Departamento, con fecha 26 de octubre próximo pasado, ha resuelto, de conformidad con la siguiente propuesta de la Subdirección de este Patrimonio: «Examinando el expediente instruido en el Distrito Forestal de Pontevedra para la inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia del denominado «Chan das Eiras»;

Resultando que el monte fué consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado por resolución del Ilmo. Sr. Director en 8 de abril de 1957;

Resultando que el monte fué entregado a la libre disposición del Ayuntamiento de Bueu, y que figura en la relación de montes de esa clase con el número 387, en la que se dice pertenece a la Parroquia de Beluso, del Ayuntamiento de Bueu;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 145, de fecha 26 de junio, se publicó anuncio consignándose el propósito de incluir el monte en los del catálogo de utilidad pública, expresándose la cabida, los límites y a quién corresponde el dominio del predio, dándose a conocer que aquellos que se creyeran perjudicados con tal medida podrían presentar las oportunas reclamaciones;

Resultando que ni dentro del período concedido para la admisión de reclamaciones, ni fuera de ese plazo, no se presentó reclamación contra la inclusión del monte en el catálogo, según acredita en la correspondiente certificación;

Considerando que el predio debe ser incluido en el catálogo de montes de utilidad pública, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.^o de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941, y artículo 4.^o de la Ley de 26 de mayo de 1944;

Vistos la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941; la Ley de 26 de mayo de 1944 y la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Esta Jefatura tiene el honor de proponer a V. I. la inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública del monte a que nos referimos, con los datos siguientes:

Ayuntamiento: Bueu.

Pertenencia: Parroquia de Beluso (Ayuntamiento de Bueu).

Superficie total: 70 Ha.

Superficie forestal: 70 Ha.

Estado forestal: Raso (con repoblado creado por el Patrimonio Forestal del Estado)

Límites: Norte, mar; Este, propiedades particulares, y Sur y Oeste, mar.

Nombre: «Údra».

Número del catálogo: 283-4-1.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, Miguel Navarro Garnica.

• • •

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Departamento, con fecha 26 de octubre próximo pasado, ha resuelto, de conformidad con la siguiente propuesta de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado:

«Examinando el expediente instruido en el Distrito Forestal de Pontevedra para la inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia del denominado «Chan das Eiras»;

Resultando que el monte fué consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado por resolución del Ilmo. Sr. Director en 11 de diciembre de 1953;

Resultando que el inonte se entregó a la libre disposición del Ayuntamiento de Las Nieves, y que figura en la relación de montes de esa clase con el número 662, en la que se dice pertenece a la Parroquia de Tortoreos, del Ayuntamiento de Las Nieves;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de fecha 23 de julio, se publicó anuncio consignándose el propósito de incluir el monte en los del catálogo de utilidad pública, expresándose la cabida, los límites y a quién corresponde el dominio del predio, dándose a conocer que aquellos que se creyeran perjudicados con tal medida podrían presentar las oportunas reclamaciones;

Resultando que ni dentro del período concedido para la admisión de reclamaciones, ni fuera de ese plazo, no se presentó ninguna reclamación contra la inclusión del monte en el catálogo, según se acredita en la correspondiente certificación:

Considerando que el predio debe ser incluido en el catálogo de montes de utilidad pública, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.^o de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941, y artículo 4.^o de la Ley de 26 de mayo de 1944;

Vistos la Ley del Patrimonio Forestal del Estado, de 10 de marzo de 1941; la Ley de 26 de mayo de 1944 y la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Esta Jefatura tiene el honor de proponer a V. I. la inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública del monte a que nos referimos, con los datos siguientes:

Ayuntamiento: Las Nieves.

Parroquia: Tortoreos.

Pertenencia: Parroquia de Tortoreos.

Superficie total: 36 Ha.

Superficie forestal: 36 Ha.

Estado forestal: P. pinaster y eucaliptus glóbulus.

Límites: Norte, fincas particulares y monte de U. P. número 323, de Santiago de Ribarteme; Este, monte de U. P. número 323, y Sur y Oeste, monte «Caña». de Tortoreos, y fincas particulares.

Nombre: «Chan das Eiras».

Número del catálogo: 330-1-1.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, Miguel Navarro Garnica.

Servicio Nacional del Trigo

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Felipe Velázquez Martínez.

Objeto de la petición: Instalar molino de piensos, uso particular.

Localidad de emplazamiento: Finca «Valdemantillas», de Montánchez.

Capital: 38.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 14 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz. 6.440.

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Prieto Berlanga.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquinero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Tombrío de Arriba.

Capital: 27.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días.

León, 14 de diciembre de 1959.—Por el Jefe provincial (ilegible).

6.441.

LUGO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Calvo Lugueras.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquinero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Villares Guitiriz.

Capital: 13.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 9 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero. 6.443.

OVIEDO

MOLINOS DE PIENSOS

Peticionario: Don Celestino Cuesta Fernández.

Objeto: Legalizar el funcionamiento de un molino maquinero de piensos.

Localidad: Sama de Grado.

Capital: 16.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 14 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

6.447.

Peticionario: Don José Fernández Alonso.

Objeto: Reapertura de un molino de piensos, uso particular.

Localidad: Otero-Salas.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 12 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

6.448.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Florentino Gómez Tornero y Co., S. en C.», fabricante de conservas, domiciliado en Murcia, carretera del Palmar, 118, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para la importación de piñas, peras y eventualmente cerezas, para su transformación en ensaladas de frutas en almíbar (macedonia y cóctel de frutas en almíbar), con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hágiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo poder se hace la petición: Florentino Gómez Tornero & C. Sociedad en Comandita.

Domicilio: Murcia Carretera del Palmar, número 118.

Mercancías que han de importarse: Piñas, peras y eventualmente cerezas.

Países de origen: Inglaterra, Italia, América y Francia o de sus colonias.

Mercancías que han de exportarse: Ensaladas de frutas en almíbar (macedonia y cóctel de frutas en almíbar).

Países de destino: Inglaterra, Francia, Holanda, Suecia, Bélgica, Suiza y Alemania occidental.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Hacer la mezcla con melocotones, albaricoques, peras y cerezas nacionales con las frutas de importación, piñas, peras o cerezas.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Murcia y en Alcantarilla, en las fábricas del solicitante.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Aproximadamente el 20 por 100, según clase y calidad de las mercancías importadas.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 35 por 100 aproximadamente de piñas, 37 por 100 aproximadamente de peras y 15 por 100 aproximadamente de cerezas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y seis meses para la exportación.

Carácter de la concesión: Limitado.

Fundamento de la misma: El mayor aprovechamiento de frutas nacionales y poder competir en los mercados extranjeros con los mismos artículos de otros países con sus propias fabricaciones y principalmente en Inglaterra.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduana exportadora: Cartagena. Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea. 14.685.

Instituto Español de Moneda Extranjera

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas 7.º y 12 sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 21 al 27 de diciembre de 1959, salvo aviso en contrario:

Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A. ...	59,85
Dólares canadienses	62,80
Francos franceses...	12,12
Libras esterlinas ...	167,58
Francos suizos	13,69
Francos belgas	119,70
Deutsche Marks	14,24
Liras italianas	9,576
Florines holandeses	15,75
Coronas suecas	11,57
Coronas danesas ...	8,66
Coronas noruegas...	8,38
Schillings austriacos	2,29
Escudos portugueses	208,17
Libras egipcias	171,86
Dólares de cuenta (1)	59,85
	60,15

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumanía, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este boletín anula los anteriores.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la norma 13 sobre Mercado de Divisas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 21 al 27 de diciembre de 1959, salvo aviso en contrario:

Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	69,85
Dólares canadienses	62,80
Francos franceses y argelinos	12,12
Libras esterlinas ...	167,58
Francos suizos	13,69
Francos belgas	119,50
Deutsche Marks	14,24
Liras italianas	9,57
Escudos portugueses	208,17
Florines holandeses	15,70
Coronas suecas	11,54
Coronas danesas ...	8,63
Coronas noruegas...	8,35
Schillings austriacos	2,25
Libras egipcias	106,95
Francos marroquíes	10,55
Cruceiros	29,50
Pesos mexicanos ...	4,65
Pesos colombianos...	6,30
Pesos uruguayos ...	4,75
Soles peruanos	1,90
Bolívares	16,50
	16,55

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 2.009: Secretaría señor Llaguno.—«Oliveras, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de abril de 1959, sobre destitución del Agente del aparato surtidor número 225.

Pleito número 2.369: Secretaría señor Llaguno.—«Saneamientos y Explotaciones Agrícolas», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de junio de 1959, sobre derechos reales «Sociedades».

Pleito número 2.406: Secretaría señor Llaguno.—«Tejidos e Hilados de Estambur (T. H. E. S. A.)» contra Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de julio de 1959, sobre tarifa tercera ejercicio 1956.

Pleito número 2.212: Secretaría señor Llaguno.—Don Marcos Echevarría Uribe contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de mayo de 1959, sobre aprehensión de un televisor.

Pleito número 1.876: Secretaría señor Llaguno.—Ayuntamiento de Málaga contra Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de abril de 1959, por la que se declara incompetente para conocer del recurso de alzada interpuesto por «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Málaga, relativo a la elevación de tarifas sobre derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

6.453

Pleito número 2.553: Secretaría señor Anguita.—«Fabricación de Envases Metálicos, S. A.» (F. E. M. S. A.), contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de octubre de 1959, sobre denegación de un certificado complementario de divisas para determinadas importaciones.

Pleito número 2.400: Secretaría señor Llaguno.—Don Francisco López Alba contra Resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de junio de 1959, por la que se adjudicó a don Martiniano Fernández el servicio de transporte de viajeros entre La Voclilla y Villanueva del Arbol (expediente 6.247-8.881).

Pleito número 2.451: Secretaría señor Llaguno.—«Autobuses La Estrella», Sociedad Anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 30 de junio de 1959, sobre adjudicación definitiva del servicio de viajeros a don Domingo Abascal Alonso entre Arceniega y Sodupe (expediente 6.485).

Pleito número 2.378: Secretaría señor Llaguno.—Arthur Mc. George contra Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de julio de 1959, sobre contribución general sobre la renta, años 1955 y 1956.

Pleito número 2.338: Secretaría señor Llaguno.—Ayuntamiento de Palencia contra Orden expedida por el Ministerio de Educación Nacional en 10 de febrero de 1959, sobre derecho a percibir la indemnización que por casa-habitación satisfase el Estado a los Maestros nacionales.

Lo que en cumplimiento del artículo 61

de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—P. D., el Secretario Decano (ilegible). 6.453 y 6.454.

SALA CUARTA

Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 2.565: Secretaría señor Dorao.—José María Arderiu y Payerols contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 16 de mayo de 1958, sobre concesión de la marca número 322.581, denominada «Florabán».

Pleito número 2.623: Secretaría señor Dorao.—«Construcciones Sociales Sánuhuja, Sociedad Anónima», contra Orden expedida por el Ministerio de la Vivienda en 24 de septiembre de 1959, sobre imposición de multa de 50.000 pesetas por infracción del artículo sexto del Decreto-ley de 4 de febrero de 1955.

Pleito número 1.769: Secretaría señor Rodríguez.—«Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 17 de marzo de 1959, sobre clasificación profesional del empleado de la empresa don Eduardo Manzano Alvaro.

Pleito número 1.841: Secretaría señor Herrero.—PV. Stmo. N.: Jesús Filipinas y otras Or. contra Decreto expedido por el Ministerio de la Vivienda en 26 de abril de 1957, sobre declaración urgencia ocupación terrenos proyecto ejecución polígono «Mirallores», término municipal de Zaragoza.

Pleito número 1.978: Secretaría señor Dorao.—«Nivelcampo, S. A.», contra silencio administrativo del Ministerio de Agricultura sobre imposición de determinadas contraprestaciones.

Pleito número 6.465: Secretaría señor Herrero.—Doña María Castellano Zamorano y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 7 de agosto de 1959, sobre expulsión de los lotes números 15 y 19 de la finca «Ruedo de Dcs Fuentes», en el término de Ecija (Sevilla).

Pleito número 1.635: Secretaría señor Rodríguez.—Doña María Josefa Valls Segur contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 5 de marzo de 1959, sobre liquidación de cuotas de la Mutualidad Laboral de Las Palmas.

Pleito número 2.599: Secretaría señor Herrero.—Diputación Provincial de Huelva contra Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo sobre devolución de cantidad por los conceptos de subsidio familiar y cuota sindical.

Pleito número 2.555: Secretaría señor Dorao.—«Sociedad Petrolifera Española Shell, Sociedad Anónima», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 15 de abril de 1959, sobre concesión de la marca número 308.166, denominada «Shuel».

Pleito número 1.918: Secretaría señor Herrero.—Don Fernando Aguado, como Alcalde de Press, sobre supresión del Póximo Municipal del Ayuntamiento recurrente.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Secretario Decano. 6.464 y 6.465.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rodrigo Patricio García Rey se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de marzo de 1959 referente a la separación del cargo de Practicante de la Lucha Antivenérea en Santiago de Compostela, pleito al que han correspondido el número general 2.176 y el 152 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajaron. 6.456.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MONTANCHEZ

El Juez de Primera Instancia de Montánchez (Cáceres).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancias de doña Florentina Fernández Prieto, conocida por Martina, expediente de declaración de fallecimiento de su marido, Pedro Puerto Solís, que desapareció del pueblo de su naturalza, y en donde residía, Zarza de Montánchez, el día 24 de julio de 1936, sin haberse tenido con posterioridad a dicha fecha noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Montánchez a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez.—El Secretario. 14.180. y 2. 21-12-1959

E D I C T O S

Juzgados Civiles

Don Juan María Abréu Zumárraga, Juez de Instrucción ejerciente de Laguardia (Álava).

Por el presente hago saber a los herederos del procesado Luis Ejarque Martínez, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Gutemberg, número 7, quinto, donde falleció el 11 de junio de 1957, que en el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Segunda, Secretaría del señor Repetto, existe el recurso de casación núm. 15.115 de 1957, por infracción de Ley, interpuesto en la causa número 21 de 1956, por malversación, requiriéndose a dichos herederos a fin de que si a su derecho conviniere se personen en el mismo en legal forma en término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por apartados y desistidos del recurso.

Dado en Laguardia a 14 de diciembre de 1959.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—(4871).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don Antonio Ferrero Pajares ha solicitado pasar a situación de «no ejerciente» en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza, cuya devolución solicita.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.

14.681.

SOCIEDAD IBERICA DE LOS APARATOS MAGONDEAUX

MADRID

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en reunión celebrada el día 16 de noviembre del corriente año, haciendo uso de las facultades estatutarias que le están atribuidas, ha acordado aumentar el capital social de 301.500 pesetas a un millón de pesetas, mediante la emisión de 1.397 acciones ordinarias de la Sociedad, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que representan en junto 698.500 pesetas.

Las nuevas acciones que se crean y ponen en circulación llevarán los números del 1 a 1.397 y llevarán adheridos los cupones números del 20 al 30.

Estas nuevas acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas, proporcionalmente a su capital, bajo todos los aspectos a partir del 1 de enero de 1960.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir dos acciones nuevas por cada tres antiguas que posean, debiendo ejecutar este derecho de solicitar las acciones en las oficinas de la Sociedad.

Las nuevas acciones que se crean serán intransferibles a extranjeros en un 50 por 100, de acuerdo con las estipulaciones hoy en vigor. Los accionistas podrán transferir los cupones o derechos que les correspondan.

Todas las operaciones aludidas en el presente anuncio deberán ejecutarse con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1941, sobre modificación del Decreto de 19 de septiembre de 1936, recificado por la Ley de 23 de febrero de 1940, y en el plazo que se ha señalado, que terminará el día 10 de enero próximo.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El Secretario del Consejo, Ángel Irisarri.

14.682.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA «SANTA BARBARA»

OVIEDO

Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3

SUSCRIPCION de 101.250 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, creadas por el Consejo de Administración en virtud de autorización concedida por la Junta general de accionistas celebrada el día 16 de abril de 1959

El Consejo de Administración de esta Sociedad anuncia la suscripción entre sus accionistas de 101.250 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales cada una, nú-

meros 810.001 al 911.250, pudiendo suscribirse en la proporción de una nueva por cada ocho antiguas, números 1 al 810.000, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El tipo de suscripción será a la par, debiendo hacerse efectivo en el acto de suscribir las 50 por 100 del valor nominal, o sean 250 pesetas por título. El resto, hasta completar las 500 pesetas por acción, se desembolsará cuando el Consejo de Administración lo determine.

Si algún accionista desease desembolsar el importe total de las acciones que suscriba, podrá hacerlo en el momento de ejercer la suscripción, quedando sus acciones totalmente liberadas.

2.º Las nuevas acciones participarán en los beneficios sociales obtenidos a partir de 1 de enero de 1960, en la proporción al capital desembolsado y tiempo del desembolso.

3.º El derecho a suscribir se ejercerá por cada acción nueva que se suscriba, con la entrega de ocho cupones número 56, de todas las acciones actualmente en circulación, exclusivamente habilitado para este objeto, y el ingreso correspondiente en cualquiera de los Bancos que se indican a continuación.

4.º Las solicitudes de nuevas acciones habrán de formularse en cualquiera de los siguientes Bancos o en sus Sucursales o Agencias: Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Herrero.

Estas solicitudes, acompañadas de los correspondientes cupones, podrán efectuarse desde el día 1 de enero de 1960 hasta el día 31 del mismo, inclusive, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los accionistas que no lo hubiesen ejercitado dentro de dicho plazo.

5.º El Banco donde se hubiere producido la solicitud, entregará en su día a los suscriptores resguardos provisionales de las acciones suscritas, los que serán canjeados por los títulos definitivos al portador, una vez desembolsado la totalidad del capital nominal de los nuevos títulos.

Oviedo, diciembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiere de las Alas Pumarín, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

14.686.

PRODUCTOS QUIMICOS SINTETICOS. SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Dividendo activo

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir, a cuenta del beneficio correspondiente al Ejercicio de 1959, un dividendo activo de 40 pesetas netas por título a las acciones números 1 al 75.000, y de 30 pesetas netas por título a las acciones números 76.001 al 125.000.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 20 del actual mes de diciembre, en las oficinas del Banco Urquijo, Banco Hispano Americano, Banco Central y Banco Ibérico, de Madrid, y Banco Herrero, de Oviedo, contra estampillado de los extractos de inscripción correspondientes.

Dividendo pasivo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que se le concedió por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada

el día 27 de noviembre de 1958, ha acordado solicitar el desembolso del 25 por 100 restante del valor nominal de las acciones números 75.001 al 125.000, o sea 250 pesetas por acción, mediante el cual quedarán totalmente liberadas, advirtiendo a los señores accionistas poseedores de dichas acciones que el ingreso de esta cantidad deberá efectuarse desde el día 20 del actual mes de diciembre hasta el 20 de enero de 1960, en las oficinas de los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Central e Ibérico, de Madrid, y Banco Herrero, de Oviedo, presentando para su estampillado los extractos de inscripción de las acciones.

Madrid, diciembre de 1959.—El Consejo de Administración.

14.683.

I. B. Y. S.

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUERO-TERAPIA, S.

MADRID

Bravo Murillo, 53

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración ha tomado el acuerdo de entregar un dividendo del 6 por 100, libre de gastos, a cuenta de los resultados del ejercicio en curso, con lo cual corresponderá recibir:

Treinta pesetas por acción del número 1 al 80.000

Quince pesetas por acción del número 80.001 al 84.000.

Siete con cincuenta pesetas por acción del número 84.001 al 100.000.

El pago quedará abierto a partir del 1 de enero de 1960 y se hará efectivo únicamente en Madrid, en la sucursal del Banco de Aragón y en la oficina principal del Banco de Vizcaya de esta plaza para lo cual deberán presentar un ordenar que envíen los correspondientes extractos de inscripción a fin de estampillar en ellos el pago del dividendo a cuenta.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

14.677.

I. B. Y. S.

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUERO-TERAPIA, S. A.

MADRID

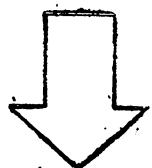
Bravo Murillo, 53

Se pone en conocimiento de los señores accionistas el acuerdo del Consejo de Administración determinando que el pago del segundo dividendo pasivo del 50 por 100 sobre las acciones números 84.001 al 100.000 habrá de hacerse precisamente entre el 1 y el 15 de enero de 1960, correspondiendo desembolsar por cada acción 250 pesetas.

Dicho pago se realizará únicamente en Madrid, en la sucursal del Banco de Aragón y en la oficina principal del Banco de Vizcaya, de esta plaza, debiendo presentar los correspondientes extractos de inscripción para estampillar en cada uno de ellos el pago del segundo dividendo.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

14.678.



Como resultado de la ENCUESTA realizada en el mes de octubre por el Boletín Oficial del Estado entre los suscriptores del B. O. E. y del fascículo semanal,

A partir del
1º de ENERO
de 1960

DG

al refundirse
con la

**COLECCION
LEGISLATIVA
DE ESPAÑA**

SERÁ

- una publicación QUINCENAL
- con el formato actual: 14,87 x 21 cm
- con cubierta de cartulina a dos tintas
- acompañada de índices alfabéticos
 - por MATERIAS
 - por DEPARTAMENTOS y
 - CRONOLOGICO
- que incluirá, en volúmenes aparte,
 - tres índices trimestrales
 - un índice anual que refundirá los trimestrales y los de años anteriores y que se referirá exclusivamente a las DISPOSICIONES VIGENTES
- al precio de suscripción actual: 180 pesetas al año
- el UNICO REPERTORIO LEGISLATIVO español oficial y auténtico.

ADEMÁS

El B. O. E. iniciará un nuevo servicio
de SUSCRIPCION al **FICHERO DE DG**
con las siguientes características:

- FICHAS DE CARTULINA:
 - del tamaño 7,4 x 10,5 cm.
 - con referencia a la página y número del B. O. E. y de DG en que se haya publicado la disposición.
 - con envíos quincenales
 - al precio de 120 pesetas al año
 - para cada disposición se editarán tantas fichas como materias comprenda.

**SUSCRIPCION
CONJUNTA a
DG y al
FICHERO**

275 PESETAS



su solicitud
de suscripción a

{ DG
 FICHERO

**DISPOSICIONES
GENERALES**

Trafalgar, 29
MADRID 10

b.o.e.